

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 531/2014

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 797/2013, sobre Despidos/Ceses en general, a instancia de Lía María Chamba Severino contra FOGASA, MAGTEL, Redes y Telecomunicaciones S.A., EMACSA S.A., Canalizaciones y Viales Andaluces S.L., Logística y Suministros de Obra Civil S.L. y Actividades y Cauces del Sur S.A., en la que con fecha 24/01/14 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

"Providencia del Magistrado don Manuel Oteros Fernández.

En Córdoba, a 24 de enero de 2014.

Dada cuenta del anterior escrito presentado por el Letrado don Javier Martín-Gamero Verdú en nombre y representación de la Empresa Municipal de Aguas de Córdoba S.A. únase a los autos de su razón y en cuanto a las pruebas propuestas, se admiten y requiérase a la demandante y a las codemandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. para que aporten en el acto de juicio señalado para el próximo día 5 de febrero de 2014, a las 11:10 horas, los documentos interesados en el escrito con el apercibimiento de si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada (artículo 94 LRJS).

Se admite la prueba de interrogatorio, cítese en forma a las codemandadas Actividades y Cauces del Sur S.L. y Canalizaciones y Viales Andaluces S.L. y a la actora doña Lía María Chamba Severino para que comparezcan el día de juicio, apercibiéndoles que de no comparecer sin justa causa a la primera citación, rehu-

sare declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse como ciertos en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración (artículos 91.2 y 91.4 L.R.J.S)

Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad para que se expida y remita testimonio del Expediente de Regulación Temporal de Empleo número 234/12 llevado a cabo por la codemandada Actividades y Cauces del Sur S.L. obrante en los autos 1512/12.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación y ante este Juzgado, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo, o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25 € en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el banco Banesto, oficina Avenida Conde Vallellano, número 17 de Córdoba, con el número 1445000030 número y año de procedimiento.

Lo manda y firma S.Sª. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en forma a Actividades y Cauces del Sur S.A., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 24 de enero de 2014. El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.